

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0010

ESTADO No. -0010

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EBO-141	INGENIERIA DE VIAS S.A.S		22/01/2019	AUTO PARB No. 0056	PRIMERO.- APROBAR el soporte de pago y su respectivo formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 para el Mineral GRAVAS, por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$4'645.010,00); de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0092 del 18 de enero de 2019. SEGUNDO.- APROBAR la póliza minero ambiental No. 63-43-101000560 expedida por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 10/04/2018 hasta el 10/04/2019, allegada mediante radicado No. 20185500559352 del 27/07/2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0092 del 18 de enero de 2019. TERCERO.- RECORDAR a la SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S.A.S. en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EBO-141, que de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 400042 del 20 de enero de 2017 expedida por el Min. de Minas, el plazo para radicar el FBM- Anual de 2018 en la plataforma del Si.Minero vence el 10 de febrero de 2019. CUARTO.- PONER en conocimiento de a la SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S.A.S. en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EBO-141, el Concepto Técnico PARB No. 0092 del 18 de enero de 2019. QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

COTRATO DE CONCESION	ECS-101	LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA		22/01/2019	AUTO PARB No. 0057	PRIMERO.- APROBAR El soporte de pago de por concepto de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018, por un valor de Seis Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos (\$6.265,00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0027 del 10 de enero de 2019. SEGUNDO.- INFORMAR al señor LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. ECS-101, lo siguiente: - Que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0840 del 20/09/2018, notificado por Estado No. 112 del 21/09/2018, en lo relacionado con la corrección del Formato Básico Minero -FBM-anual de 2017, la presentación del FBM- Semestral de 2018 y la corrección de la póliza minero ambiental por lo tanto se conmina a que de manera inmediata cumpla con lo requerido por la autoridad minera. - Que respecto del radicado No 20195500698282 del 14/01/2019, mediante el cual se allegó el soporte de pago por concepto de regalías junto con el respectivo formulario de declaración de producción y liquidación correspondiente al IV trimestre de 2018, la autoridad minera en forma posterior realizará la respectiva evaluación, la cual será dar a conocer en su oportunidad legal. TERCERO.- RECORDAR al señor LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. ECS-101, que de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 400042 del 20 de enero de 2017 expedida por el Min. de Minas, el plazo para radicar el -FBM- Anual de 2018 en la plataforma del SiMinero vence el 10 de febrero de 2019. CUARTO.- PONER en conocimiento del señor LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. ECS-101, el Concepto Técnico PARB No. 0027 del 10 de enero de 2019. QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09471	ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA "ASOARENAS"		22/01/2019	AUTO PARB No. 0058	PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA "ASOARENAS", titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III (tercero) y IV (cuarto) trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0063 del 15 de enero de 2019. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO.- INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA "ASOARENAS", titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los siguientes pronunciamientos: Auto PARB No. 0986 del 26/10/2018, notificado por Estado No. 130 del 29/10/2018, respecto a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2017; primero (I) y segundo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					(II) de 2018, del FBM- Semestral de 2018, la firma de la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental No.93-43-101006, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A y la licencia ambiental. Auto PARB No. 1420 del 23/12/2016, notificado por Estado No. 002 del 05/01/2017, referido de la presentación de la corrección del plano de labores anexo al FBM- Anual de 2015. Por lo anterior, se le conmina a la Asociación a que de cumplimiento de manera inmediata a lo requerido por la autoridad minera. TERCERO.- RECORDAR a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA "ASOARENAS", titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471, que de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 400042 del 20 de enero de 2017 expedida por el Min. de Minas, el plazo para radicar el FBM- Anual de 2018 en la plataforma del Si.Minero vence el 10 de febrero de 2019. CUARTO.- PONER en conocimiento de la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA "ASOARENAS", titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471, el Concepto Técnico PARB No. 0063 del 15 de enero de 2019. QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTORIZACION TEMPORAL	ODA-09081	SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO, CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S		22/01/2019	AUTO PARB No. 0059 PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA a a la sociedad H.V. PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S., (HVMACD SAS), beneficiaria de la Autorización Temporal No. ODA-09481, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento allegue lo siguiente, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0044 del 14 de enero de 2019 - Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I (primero), II (segundo), III (tercero) y IV (cuarto) trimestre de 2018. - El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018 el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de información SI MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO.- INFORMAR a la sociedad H.V. PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S., (HVMACD SAS), beneficiaria de la Autorización Temporal No. ODA-09481, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del Auto PARB No.0066 del 15/08/2018, notificado por estado jurídico No. 096 del 16/08/2018 respecto de la presentación de la corrección del -FBM- Anual de 2017, por ello, se le conmina a la sociedad a que de cumplimiento de manera inmediata a lo requerido por la autoridad minera. TERCERO.- RECORDAR a la sociedad H.V. PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S., (HVMACD SAS), beneficiaria de la Autorización Temporal No. ODA-09481, que de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 400042 del 20 de enero de 2017 expedida por el Min. de Minas, el plazo para radicar el FBM- Anual de 2018 en la plataforma del Si.Minero vence el 10 de febrero de 2019.

					CUARTO.- PONER en conocimiento de a la sociedad H.V. PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S., (HVMACD SAS), beneficiaria de la Autorización Temporal No. ODA-09481, el Concepto Técnico PARB No. 0044 del 14 de enero de 2019. QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14729	JOSE BENITO ARIAS Y OTROS		22/01/2019	AUTO PARB No. 0060 2.1 CONMINAR a los señores JOSÉ BENITO DUARTE ARIAS, JUAN AGUSTÍN DUARTE CABALLERO, GUILLERMO LEÓN MONSALVE POSADA, JESÚS HOMERO DUARTE ARIAS y HERMES DUARTE ARIAS, <u>para que no ejecuten ninguna clase de</u> <u>actividades mineras en el área del título minero No. 14729</u>, por estar superpuesta con el área que presenta restricciones de orden ambiental, delimitada mediante Resolución 2090 del 19 de Diciembre de 2.014,¹ proferida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, esto es la "ZONA DE PARAMO JURISDICCIONES - SANTURBÁN - BERLÍN - VIGENTE DESDE 22/12/2014 - RESOLUCION MINAMBIENTE 2090 DE 19/12/2014 - DIARIO OFICIAL No. 49.373 DE 22/12/2014 - INCORPORADO 13/02/2015, Y PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DE SANTURBÁN –ACUERDO 1238 DE 2013 CDMB- TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 30/04/2013-INCORPORADO 30/04/2013", de conformidad con el Concepto Técnico PARB-0249 del 21 de mayo de 2018. Lo anterior, en atención a lo señalado en las consideraciones previas descritas en el presente auto. 2.2 Dar cumplimiento al auto PARB 0561 del 12 de julio de 2017 a través del cual se ORDENÓ REMITIR por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que <u>se pronuncie sobre la viabilidad de realizar la anotación en el Registro Minero Nacional de la Resolución No. 992251 del 08 de Enero de 1997</u>, a través de la cual se otorga la Licencia de Explotación No. 14729, por el término de 10 años a los señores JOSÉ BENITO DUARTE ARIAS, JUAN AGUSTÍN DUARTE CABALLERO, GUILLERMO LEÓN MONSALVE POSADA, JESÚS HOMERO DUARTE ARIAS y HERMES DUARTE ARIAS, y ordenada también en el auto PARB 0080 del 7 de febrero de 2014, teniendo en cuenta que revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC- al momento de la evaluación técnica se observó que el área de la Licencia de Exploración No. 14729, presenta superposición total con la zona de Reserva Forestal Parque Natural Regional Páramo de Santurbán. 2.3 Dar cumplimiento al auto PARB 0561 del 12 de julio de 2017 a través del cual se ORDENÓ REMITIR por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie sobre <u>la viabilidad de realizar la anotación en el Registro Minero Nacional de la Resolución No. 1170-0013 del 23 de febrero de 2001</u>, por la cual se <u>declaró perfeccionada la cesión parcial de derechos</u>, solicitada por los señores JESUS HOMERO DUARTE ARIAS, HERMES DUARTE ARIAS, JOSE BENITO DUARTE ARIAS Y GUILLERMO LEON MONSALVE POSADA a favor de los señores ORESTE ARIAS GARCÍA y MARÍA DE LA CRUZ ARIAS DUARTE, quedando cada uno de los titulares con un 16.666%, y ordenada en el auto PARB 0080 del 7 de febrero de 2014, teniendo en cuenta que revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, al momento de la evaluación técnica se observó que el área de la Licencia de Exploración No. 14729, presenta superposición total con la zona de Reserva Forestal Parque Natural Regional Páramo de Santurbán.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						2.4 REITERAR la comunicación a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en la cual se anexen los autos <u>PARB-561 del 12 de julio de 2017</u>; <u>PARB-464 del 18 de junio de 2018</u> y el presente, a fin de que resuelva de fondo las peticiones de: (i) pronunciamiento sobre la viabilidad de realizar la anotación en el Registro Minero Nacional de la Resolución No 992251 del 08 de Enero de 1997, (ii) pronunciamiento sobre la viabilidad de realizar la anotación en el Registro Minero Nacional de la Resolución No 1170-0013 del 23 de febrero de 2001, por la cual se declaró perfeccionada la cesión parcial de derechos 2.5 PONER en conocimiento de los titulares mineros señores JOSE BENITO ARIAS, JOSÉ HOMERO DUARTE ARIAS, HERMES DUARTE ARIAS Y GUILLERMO LEON MONSALVE POSADA, el concepto técnico 0000088 del 18 de enero de 2019. 2.6 La Autoridad Minera en garantía de derechos legales y constitucionales, considera pertinente PONER en conocimiento a los señores ORESTE ARIAS GARCIA y MARIA DE LA CRUZ ARIAS DUARTE por ostentar la calidad de cesionarios del título minero 14729, el Concepto Técnico PARB-0088 del 18 de enero de 2019.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de enero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
GESTOR T1 GRADO 09